

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

ESTE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") SE CELEBRA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016, ENTRE:

- (A) EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN (EL "MUNICIPIO" O EL "ACREDITADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, QUIEN A SU VEZ ES REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL, Y EL SÍNDICO SEGUNDO, JOSÉ TORRES DURÓN.
- (B) BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO (EL "BANCO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR Sus Apoderados Generales, El Señor C.P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO Y El Señor LIC. RAFAEL PERLESTAIN OSORIO.

DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 1 de julio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto número 130 mediante el cual se autoriza al Municipio para que realice operaciones de reestructura y refinanciamiento de la deuda pública municipal hasta por un monto de \$610'353,880.00 (seiscientos diez millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). En dicho decreto, se estableció entre otras cosas, que una vez explorados los esquemas para la reestructuración y/o refinanciamiento, los mismos se debían someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, para establecer las mejores condiciones de los créditos que permitan optimizar y hacer más eficaz la situación financiero del Municipio (la "Autorización").
- II. En fecha 19 de agosto del 2016, el Municipio invitó a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones y al Banco (las "Instituciones Participantes"), para participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento a cargo del Municipio (las "Invitaciones"). Dicha invitación se adjunta al presente Contrato como **Anexo A**.
- III. En fecha 5 de septiembre de 2016, las Instituciones Participantes presentaron las propuestas integrales, conforme a los términos y condiciones establecidos en

las Invitaciones, según consta en el acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo B**.

- IV. En fecha 15 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, se celebró la sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio, mediante la cual se resolvió aprobar la propuesta presentada por el Banco, ya que resultó la más competitiva para el Municipio.
- V. Posteriormente, en fecha 15 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas, se declaró al Banco como ganador del proceso competitivo para la contratación de reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio, por haberse considerado la propuesta que presentó las mejores condiciones de mercado, según consta en el acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo C**.
- VI. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, se celebra un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago entre el Municipio como fideicomitente, el Banco como fideicomisario y fiduciario (el "Fideicomiso") mediante el cual garantiza el presente Contrato mediante las Participaciones Federales (según dicho término se define más adelante) que en ingresos le correspondan al Acreditado.


DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditado, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en el artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito:
 - a. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 - b. El C. Lic. Francisco Cienfuegos Martínez, que en su carácter de Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, se encuentra facultado para delegar la celebración de contratos con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción I, 35 inciso B, fracción III, y demás relativas de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
 - c. El C. Ricardo Garza Villarreal, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, se encuentra facultado para contratar y convenir en forma directa las operaciones requeridas por el Municipio y sus dependencias y órganos auxiliares, según lo establecen los artículos 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

2.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller marks on the right.

- d. El C. José Torres Durón, en su carácter de Sindico Segundo Propietario, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III y 34 fracción I, 37 fracción III inciso h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene el carácter de representante del Ayuntamiento y la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el Ayuntamiento en donde se requiera ejercer la personalidad jurídica del Municipio.
- e. Que a la fecha del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, legales y contractuales.
- f. Que este Contrato debidamente suscrito por el Acreditado, así como el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de ellos **(I)** constituyen o constituirán obligaciones legales validas a cargo del Acreditado, exigibles de acuerdo con sus términos; y (ii) no contravienen, no provocan, ni provocarán, ni da ni darán derecho a tercero alguno para pedir la nulidad, incumplimiento o vencimiento anticipado de las obligaciones derivadas de cualquier convenio, acuerdo o instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligado, ni ocasiona ni ocasionara una violación de disposición legal alguna, ni de órdenes, decretos a resoluciones emitidas por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.
- g. Que no tiene conocimiento de amenaza alguna que se pretenda presentar en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o arbitro alguno acción o procedimiento alguno que le afecte o pueda afectar su condición financiera u operaciones, sus propiedades a que pretenda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- h. Que conoce y acepta dar cumplimiento a las condiciones y procedimientos establecidos por el Banco, requeridos para que el Banco otorgue el Crédito solicitado en los términos del presente Contrato.
- i. Que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.
- j. Que no se encuentra en incumplimiento de alguno de sus adeudos o de contratos de los que sea parte o por los cuales puede estar obligado a la fecha del presente Contrato.
- k. Que no tiene obligación contingente alguna que de determinarse en su contra, pudiera tener un efecto importante adverso en su situación financiera o en sus operaciones, con excepción de aquellas reveladas en las relaciones patrimoniales y en los estados financieros presentados a la al Banco o que por escrito ha hecho del conocimiento del Banco.

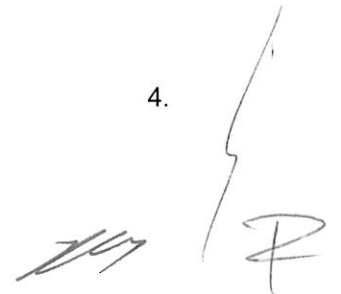



- I. Que ha cumplido con todos y cada una de las requisitos que establece la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, su Presupuesto de Ingresos para el año 2016 (en adelante el "Presupuesto de Ingresos"), Presupuesto de Egresos para el año 2016 y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.
 - m. Que la celebración del presente Contrato y la suscripción de los documentos e instrumentos que se contemplan en el mismo, no motivará que incumpla con término, condición u obligación alguna de otro contrato, convenio, instrumento a documento del que sea parte.
 - n. Que de conformidad con el texto actual del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y los municipios están facultados para efectuar los pagos de las obligaciones que contraigan a favor de personas físicas o morales, incluyendo Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, mediante la afectación de parte o la totalidad de sus Participaciones Federales, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda.
- II. Declara el Banco, por conducto de sus apoderados generales, bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Contrato.
 - b. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero.
 - c. Que con base en las declaraciones, manifestaciones y garantías del Acreditado, está dispuesta a otorgar un crédito simple en los términos del presente Contrato.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el Banco y el Acreditado (en lo sucesivo las "Partes"), se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. Salvo que se establezca expresamente lo contrario en este Contrato, los términos con mayúscula inicial aquí utilizados, tendrán los significados que se indican a continuación:



"Aviso de Disposición" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera de este Contrato, en los términos del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo D**.

"Causas de Vencimiento Anticipado" Significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Decima Primera del presente Contrato.

"Comisión por Apertura" Significa el 1.0% (uno punto cero por ciento) más IVA, calculada sobre el total del importe del Crédito (según se define más adelante), la cual se pagará conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, inciso I.

"Crédito" Significa el crédito simple que el Banco abre al Acreditado, hasta por la cantidad total de \$160'000,000.00 Pesos (Ciento Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.

"Cuenta de Pago" Significa la cuenta que el Fiduciario de conformidad con los términos del Fideicomiso, utilizará para los fines que se establecen en el presente Contrato.

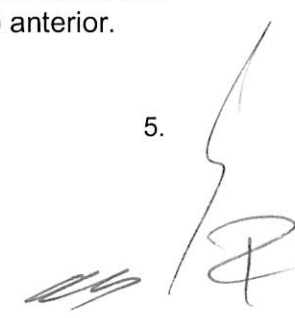
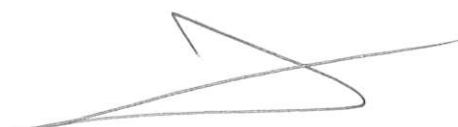
"Cuenta del Acreditado" Significa la cuenta que señale en el Aviso de Disposición, en la cual se depositarán al Acreditado los recursos por concepto del Crédito.

"Destino" Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo éste la reestructura y/o refinanciamiento de ciertos financiamientos contratados por el Municipio con el Banco, y adicionalmente para cubrir cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de operaciones establecidas en la Autorización. En general cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, así como las reservas que se constituyan conforme al presente Contrato.

"Día Hábil" Significa cualquier día excepto sábado, domingo o cualquier día que en la Ciudad de México sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas.

"Disposición del Crédito" significa el desembolso de dinero hecho por el Banco a favor del Acreditado de tiempo en tiempo, conforme a los términos de este Contrato, en virtud del Aviso de Disposición. En el entendido de que el Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones.

"Fecha de Pago de Intereses" Significa con respecto a cada Disposición del Crédito el último día de cada Periodo de Intereses (según dicho término se define más adelante), en el entendido de que cualquiera de dichas fechas cayera un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato anterior.



"Fecha de Pago de Principal" Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el último día de cada Periodo de Intereses, en la inteligencia de que la primera amortización se realizará vencido el Plazo de Gracia. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato anterior.

"Fideicomiso" Tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente VI del presente Contrato.

"Impuestos" Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones a retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"IVA" Significa el Impuesto al Valor Agregado.

"México". Significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF". Significan las normas de información financiera expedidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., consistentemente aplicadas en la elaboración de la información financiera del Acreditado.

Todo término de contabilidad no definido expresamente en el presente Contrato se interpretará de conformidad con las NIF y los principios de contabilidad y toda la información financiera que el Acreditado deba entregar al Banco conforme a este Contrato, se preparará de conformidad con las NIF.

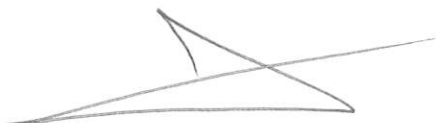
"Obligaciones" Significa todas las sumas de principal, intereses, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo del Acreditado, que se generen en virtud del presente Contrato.

"Pagaré" Significa el o los títulos de crédito que suscribirá el Acreditado en favor del Banco para documentar el desembolso de la Disposición del Crédito, en el entendido de que el Pagaré deberá redactarse substancialmente en los términos del formato que se adjunta al presente contrato como **Anexo F**.

"Participaciones Federales" Significan las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Acreditado conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal o a cualquier otra ley o reglamento que la sustituyan o complementen.

"Periodo de Intereses" Significa el periodo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que:

- a) El primer Periodo de Intereses empezará el día en que se efectúe la Disposición del Crédito y terminará el último día del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la Disposición del Crédito se haya hecho



el último Día Hábil del mes calendario, en su o caso el Primer Periodo de Intereses terminará el último día del mes calendario inmediato siguiente.

- b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzaren al día siguiente del último día del Periodo de Intereses anterior, es decir el día primero de cada mes calendario y terminaran el último día calendario de ese mismo mes; y
- c) El último Periodo de Intereses terminara precisamente en la fecha de vencimiento conforme a la tabla de amortización de capital, que se adjunta como **Anexo E**.

"Pesos" Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

"Plazo de Disposición" Significa el periodo dentro del cual el Acreditado podrá disponer del Crédito dentro de los límites que se establecen en el presente Contrato, que iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y terminará 90 (noventa) días naturales posteriores a la firma del mismo.

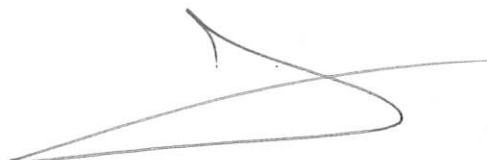
"Plazo de Gracia" Significa el periodo de 2 (dos) años contados a partir de la primera Disposición del Crédito, que se le otorga al Acreditado para no realizar pagos de principal del Crédito, según el **Anexo E**.

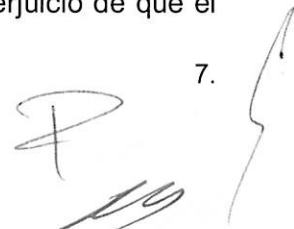
"Porcentaje de Participaciones Fideicomitadas" Significa el porcentaje de Participaciones Federales que afectara el Acreditado en pago del Crédito en el Fideicomiso mismo que equivale al 12% (doce por ciento) mensual del Fondo General de Participaciones presentes y futuras.

"Tasa de Interés Moratoria" Significa la suma de principal vencida y no pagada de cada Disposición del Crédito, devengará intereses moratorios desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el de su pago total, a una tasa de interés anual igual multiplicar a la Tasa de Interés Ordinaria por 2 (dos).

"Tasa de Interés Ordinaria" Significa la tasa de interés ordinaria que el Acreditado deberá pagar al Banco, en cada Fecha de Pago de Intereses y que se calculará de acuerdo a lo siguiente: el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la tasa anual que resulte de adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos a la Tasa TIIE (según dicho termino se define más adelante).

Las Partes acuerdan que en el caso que la Institución deba constituir reservas adicionales a las constituidas por la operación del Crédito, derivado de la aplicación de la metodología de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, con el objetivo de reflejar dicho incremento de reservas en la Tasa de Interés Ordinaria, las Partes deberán negociar el incremento de la Tasa de Interés Ordinaria, en su caso, en un periodo no mayor a 30 días naturales. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo en el plazo señalado anteriormente, la Tasa de Interés Ordinaria se actualizará adicionándole la Sobretasa por Ajuste Adicional que sea aplicable conforme al Anexo G que firmado por las partes forma parte integrante de este Contrato, a partir del incremento de las reservas respectivas del Crédito. Lo anterior, sin perjuicio de que el



7. 

- II. Que el Crédito haya quedado debidamente registrado en los Registros de Obligaciones y Empréstitos que llevan la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la UCEF.
- III. Que haya quedado debidamente constituido el Fideicomiso y el Banco haya quedado designado en el mismo como Fideicomisario en Primer Lugar.
- IV. Que el Municipio cuente con calificaciones de al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El Banco entregará al Acreditado el monto de la suma principal de la Disposición del Crédito conforme al Aviso de Disposición mediante depósito en la Cuenta del Acreditado, en el entendido que la Cuenta del Acreditado no deberá ser cancelada hasta en tanto continúe vigente este Contrato, debiendo estar dicha cuenta sin limitación o restricción alguna para la total disposición de fondos. La Cuenta del Acreditado podrá ser modificada en cualquier momento. En este supuesto, el Acreditado deberá notificar al Banco, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de que se realice dicho cambio, los datos de la cuenta en la que se deberá depositar el monto de la suma principal de la Disposición del Crédito.

El importe total del Crédito será aplicado por el Acreditado al Destino, dándose por recibido del importe del Crédito una vez que el Banco abone el importe del Crédito en la Cuenta del Acreditado; otorgando a la misma por medio de este Contrato el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la Disposición del Crédito efectuada conforme a tales instrucciones.

CUARTA. Intereses del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar al Banco, sin necesidad de previo requerimiento, los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, pagaderos precisamente en las Fechas de Pago de Intereses, y en su caso, los intereses moratorios, conforme a lo siguiente:

- I. El Acreditado se obliga a pagar una Comisión por Apertura del Crédito del 1.0% (uno punto cero por ciento) más IVA, al momento de disponer por primera vez, total o parcialmente del Crédito, calculada sobre el total del importe del Crédito.
- II. El saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios desde la fecha de su desembolso y hasta su pago total. Pagaderos precisamente en cada Fecha de Pago de Intereses, calculados a razón de la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido de que la Tasa de Interés Ordinaria se podrá modificar adicionando la Sobretasa por Ajuste Adicional que sea aplicable conforme al Anexo G, de acuerdo al porcentaje de reserva que el Banco deba constituir en base a la modificación de la calificación del Crédito que se derive de la aplicación de la metodología aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

- III. En caso de mora en el pago puntual y total de la amortización de principal del Crédito en la fecha en que sea debida y pagadera de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la cantidad no pagada causara intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista, a la Tasa de Interés Moratoria.
- IV. Todos los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.

QUINTA. Amortización del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar al Banco el Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo máximo de 13 (trece) años contados a partir de que finalice el Plazo de Gracia, precisamente en las Fechas de Pago de Principal mediante amortizaciones mensuales y consecutivas, conforme a la los Pagarés que se suscriban según las Disposiciones del Crédito.

SEXTA. Aplicación de pagos parciales de intereses o de amortización del Crédito. Los pagos parciales del Crédito que realice el Acreditado, serán aplicados por el Banco en el orden siguiente: (i) Impuestos, (ii) gastos, (iii) comisiones, (iv) intereses moratorios, (v) intereses ordinarios vencidos, (vi) saldo insoluto vencido del Crédito, (vii) intereses ordinarios vigentes y (viii) saldo insoluto vigente del Crédito.

SÉPTIMA. Prepago. El Acreditado podrá, sin pena o comisión alguna, pagar total o parcialmente, por adelantado, el saldo insoluto del Crédito, sujeto a lo siguiente:

- I. El Banco no estará obligado a recibir ningún pago anticipado que no le haya sido notificado por escrito por parte del Acreditado con, cuando menos, 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, precisando el monto del prepago y la fecha en que pretenda realizarlo.
- II. La notificación que el Acreditado dé al Banco sobre la realización de un pago anticipado será irrevocable y vinculante para el Acreditado; sin embargo, en caso de que el pago anticipado no se efectúe, no se considerará un incumplimiento en términos del presente Contrato.
- III. El Banco no estará obligado a recibir ningún pago anticipado en días que no correspondan a una Fecha de Pago de Principal, salvo que exista la notificación señalada en el inciso I de esta Cláusula.
- IV. Cualquier pago anticipado deberá aplicarse a prepagar, hasta donde alcance, la última amortización no pagada del Crédito que corresponda conforme al **Anexo E**, disminuyendo así el plazo fijado para su pago. Lo anterior siempre y cuando no exista ninguna cantidad pendiente de pago por concepto de: (i) Impuestos; (ii) Gastos; (iii) Comisión por Apertura; (iv) intereses moratorios; (v) intereses ordinarios vencidos y no pagados; (vi) saldo vencido y no pagado de principal; y/o (vii) intereses ordinarios vigentes, pues de lo contrario, el pago se aplicará hasta donde alcance a cubrir dichos conceptos en el orden citado.

- V. Cualquier pago anticipado realizado después de las 14:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día, será aplicado hasta el Día Hábil siguiente.

OCTAVA. Lugar y forma de pago del Crédito. Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, comisiones y cualquier otra cantidad que el Acreditado deba pagar al Banco de conformidad con el presente Contrato, serán pagadas en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Pago conforme al **Anexo E**. Todo pago que deba realizarse en un día que no sea hábil se efectuara el Día Hábil inmediato anterior.

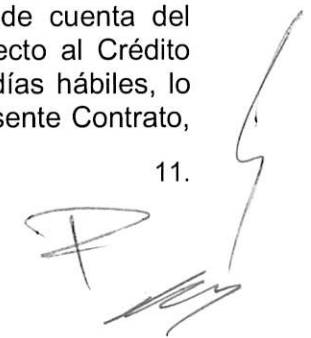
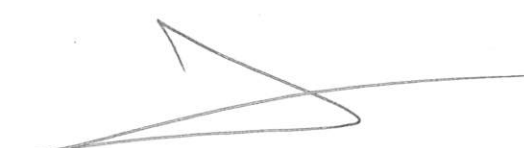
El Acreditado en este acto, autoriza expresa e irrevocablemente al Banco a cargarle en la Cuenta del Acreditado todas las cantidades pagaderas conforme al presente Contrato. Esta autorización no libera al Acreditado de sus obligaciones de pagar, hasta que el Banco reciba íntegras las cantidades que se le adeuden y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutos del Crédito.

Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que el Banco emita con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta del Acreditado y en la Cuenta de Pago, respecto de los asientos o movimientos contables realizadas bajo el presente Contrato, harán prueba en contra del Acreditado, tanto por lo que a la Cuenta del Acreditado y a la Cuenta de Pago se refiere como al presente Contrato.

Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios, o moratorios en su caso, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con lo establecido en el presente Contrato serán pagadas sin deducción alguna.

En el supuesto de que el Acreditado estuviere obligado a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera por el Acreditado al Banco de conformidad con el presente Contrato por concepto de impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad, o por cualquier otro concepto, el Acreditado (i) entregará al Banco las constancias de retención correspondientes, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquel en que sean exigibles y pagaderos o (ii) pagará al Banco las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el Banco reciba la cantidad Integra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención.

Las Partes acuerdan que cuando el Acreditado requiera un estado de cuenta del Crédito, para conocer el saldo, los cargos y abonos efectuados respecto al Crédito deberán acudir a las oficinas del Banco para su solicitud, en horas y días hábiles, lo anterior sin perjuicio de que el Banco, con posteridad a la firma del presente Contrato,



podrá poner a disposición del Acreditado, previa notificación por escrito, las herramientas necesarias para efectuar consultas del estado del Crédito mediante la página de Internet del Banco o por algún otro medio electrónico el Banco ponga a su disposición.

NOVENA. Fideicomiso. El pago preferente del Crédito otorgado a favor del Acreditado, de sus intereses y demás prestaciones que se deriven de este Contrato, de la ley a resoluciones judiciales y los gastos y costas en caso de juicio, se solventarán con el patrimonio del Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, el patrimonio establecido en el Fideicomiso, consistente en el 12% (doce por ciento) de las Participaciones Federales que correspondan al Acreditado, se instrumentará como fuente de pago de las Obligaciones a cargo del Acreditado derivadas del presente Contrato.

Lo anterior, en el entendido de que la existencia del Fideicomiso, no libera al Acreditado de su obligación de pago de las cantidades adeudadas, en virtud del presente Contrato, por lo que el Acreditado seguirá obligado a efectuar el pago de sus Obligaciones precisamente en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Principal, hasta que el Banco haya recibido íntegras las cantidades que se le adeuden.

El Fideicomiso, permanecerá vigente y subsistente por todo el tiempo que exista algún saldo insoluto a favor del Banco.

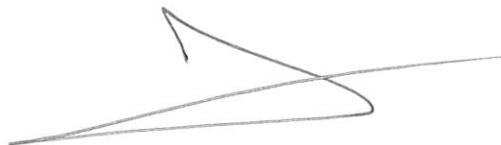
Posterior a la fecha en que se constituya el Fideicomiso y precisamente en las fechas que reciba las Participaciones Federales respectivas, se deberá constituir un fondo de reserva en el Fideicomiso, por la cantidad equivalente a 2 (dos) meses del servicio de deuda (el "Fondo de Reserva").

El Fondo de Reserva deberá de mantenerse durante toda la vigencia del Crédito y tendrá carácter revolvente y en el supuesto de que sean aplicadas total o parcialmente al pago del Crédito y/o sus accesorios, deberá ser restituido mediante aportaciones adicionales al Fideicomiso con recursos propios del Acreditado en su defecto.

DÉCIMA. Obligaciones del Acreditado. Salvo que el Banco consienta por escrito algo distinto y mientras las cantidades debidas por el Acreditado al Banco en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado conviene con el Banco lo siguiente:

- I. El Acreditado deberá proporcionar al Banco informes financieros trimestrales (balances, estados de resultados, flujo de efectivo) que contengan el estado de los ingresos del Acreditado, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al fin de cada trimestre.
- II. El Acreditado deberá notificar al Banco, dentro de los 25 (veinticinco) Días Hábiles contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento del mismo,

12.



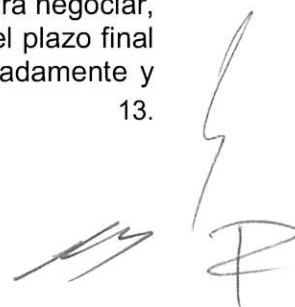
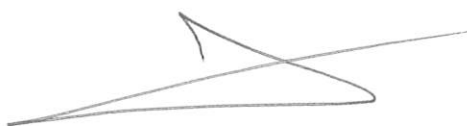
12.



de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio, o conflicto laboral en su contra que afecte o que previsiblemente puede llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

- III. El Acreditado únicamente podrá ejercer montos de endeudamiento neto hasta por la cantidad que se autoricen conforme a la legislación aplicable, para efectos de la contratación durante el periodo y características específicas que se determine en dicha autorización.
- IV. El Acreditado se obliga a incluir en la partida correspondiente de sus Presupuestos de Egresos de cada año durante la vigencia del Crédito, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados de la celebración del presente Contrato.
- V. El Acreditado deberá celebrar y constituir debidamente el Fideicomiso afectando el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.
- VI. El Acreditado deberá cumplir con todas las obligaciones a su cargo que se establezcan en el Fideicomiso.
- VII. El Acreditado se obliga a mantener durante toda la vigencia del Crédito, a través del Fideicomiso, un Fondo de Reserva del presente Crédito por una cantidad equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda.
- VIII. El Acreditado se obliga a no afectar, gravar, limitar o realizar cualquier acto que pudiera afectar sustancialmente las cantidades que recibe por concepto de Participaciones Federales afectadas al Fideicomiso.
- IX. El Acreditado se obliga a inscribir el presente Contrato ante los Registros de Obligaciones y Empréstitos que llevan la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la UCEF.
- X. El Acreditado deberá mantener durante el presente Contrato la vigencia y validez de las leyes, reglamentos, autorizaciones, circulares u otras disposiciones que le sean aplicables al Acreditado para la presente operación. En caso de que durante la vigencia del presente Contrato se invalidara o se cambiara la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o entidad gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que el Banco hiciera o mantuviera vigente el Contrato o la fuente de pago a que se refiere la Cláusula Novena, de inmediato el Acreditado, a solicitud del Banco, iniciará negociaciones a fin de determinar un plazo perentorio para el pago, del saldo insoluto del Crédito, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a el Banco por cualquier costo o gasto adicional. Si dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud del Banco para negociar, el Acreditado y el Banco no logran concretar un acuerdo respecto del plazo final para el pago del Crédito, el Banco podrá darlo por vencido anticipadamente y

13.

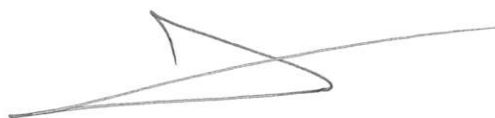


como consecuencia el Acreditado deberá cubrir a el Banco el saldo insoluto del Crédito conjuntamente con los intereses devengados a la fecha en que el mismo sea efectivamente pagado a el Banco.

- XI. El Acreditado deberá mantener una calificación no menor de "B" o su equivalente, otorgada por al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMA PRIMERA. Causas de Vencimiento Anticipado. El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, a los cuales el Acreditado renuncia expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Si el Acreditado dejara de pagar a su vencimiento cualquier cantidad principal o de intereses o cualquier otra cantidad pagadera al Banco y no subsana dicha situación en los próximos 5 Días Hábiles siguientes.
- II. Si los recursos del Crédito se destinaren a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.
- III. Si cualquier información proporcionada al Banco por el Acreditado, en los términos del presente Contrato, resultare dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- IV. Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el presente Contrato en los términos previstos en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.
- V. Si el Acreditado no incluye en la partida correspondiente de sus Presupuestos de Egresos del año que corresponda, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados en virtud a la celebración del presente Contrato.
- VI. Si el Acreditado, no celebra y constituye debidamente el Fideicomiso.
- VII. Si el Acreditado, una vez constituido el Fideicomiso no mantiene el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.
- VIII. Si por cualquier causa no se constituye o mantiene el Fondo de Reserva.
- IX. Si el Acreditado afecta, grava, limita a realiza cualquier acto que pudiera afectar jurídicamente las cantidades que reciba por concepto de Participaciones Federales.
- X. Si el Acreditado por cualquier causa establece un procedimiento judicial o administrativo en contra del Banco o de cualquier otra persona moral integrante de Afirme Grupo Financiero, que pudiera causar un efecto material adverso en las operaciones financieras de Afirme Grupo Financiero.



XI. Si el Acreditado no cumple con las obligaciones a que se refiere la cláusula Décima o Décima Novena del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Denuncia. En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y metro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Banco se reserva el derecho de restringir el Plazo de Disposición del Crédito o el importe del Crédito, o el Plazo de Disposición del Crédito y el importe del Crédito a la vez, pudiendo denunciar el presente Contrato en cualquier tiempo mediante simple comunicación escrita dirigida al Acreditado quedando limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Acreditado para hacer use del saldo no dispuesto del Crédito, a partir de la fecha de dicha notificación por parte del Banco.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones. Para efectos del presente Contrato cada Parte señala como su domicilio:

El Banco: Avenida Juárez 800 Sur,
Zona Centro, Monterrey, Nuevo León,
C.P.64000

El Acreditado: Calle Hidalgo, esquina can Barbadilla
SIN, Zona Centro, Guadalupe, Nuevo
León, México. C.P. 67100.

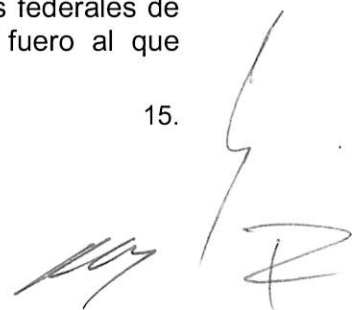
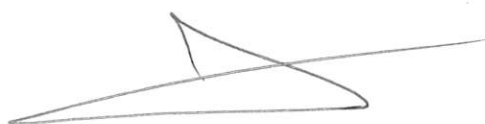
Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA CUARTA. Cesión. El Acreditado no podrá ceder, en todo o en parte, o de otra manera transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento por escrito del Banco.

Asimismo, el Acreditado deberá otorgar su consentimiento para que el Banco ceda o de cualquier otra forma transmita todo o parte de sus derechos y/u obligaciones bajo el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones. Ninguna modificación a renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento otorgado al Acreditado para divergir del presente Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por el Banco y el Acreditado, y aún en dicho supuesto, tal renuncia consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción. Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que



tengan derecho a lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

DÉCIMA SÉPTIMA. Alcance legal de las cláusulas. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia por lo que no limiten de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. Divulgación de la información. El Acreditado autoriza expresa e irrevocablemente al Banco, para que obtenga información relativa de todas las operaciones activas y otras de naturaleza análoga que mantengan con cualquier otra institución de crédito o sociedad mercantil, asimismo el Banco podrá proporcionar información sobre el historial crediticio del Acreditado a otros usuarios de las Sociedades de Información Crediticia, llámense centrales de informes de crédito o cualquier otra dedicado a investigar y proporcionar informes de crédito. Así como agencias calificadoras en general, ya sea nacionales o extranjeras, conociendo la naturaleza y alcance de dicha información.


DÉCIMA NOVENA. Registro. El presente Contrato deberá ser inscrito previa Disposición del Crédito: (I) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal y (ii) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

VIGÉSIMA. Gastos. Las Partes acuerdan que todos los impuestos, derechos, costos, gastos y honorarios que se generen en virtud del presente Contrato serán a cargo y por cuenta del Acreditado.

[Siguen hojas de firmas]



Por parte del Municipio de Guadalupe


Por: Ricardo Garza Villarreal
Cargo: Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


Por: José Torres Durón
Cargo: Síndico Segundo

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 2816 Fecha 28-10-16

Tipo de registro Municipio

Monterrey, N.L. a 28 de octubre de 2016

Nombre Humberto Alanís Zarate

Cargo Coordinador de Nueva Publica

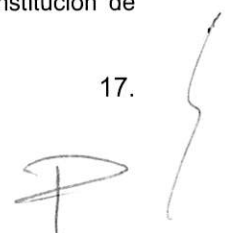
Firma





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Hoja de firmas del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 24 de octubre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como acreditante.



Por parte de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero

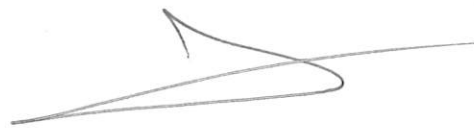

Por: Efrain Cordero Bencomo
Cargo: Representante Legal


Por: Rafael Perlestein Osorio
Cargo: Representante Legal

	Secretaría de Hacienda y Crédito Público Unidad de Coordinación con Entidades Federativas Dirección General Adjunta de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local
	<p>El presente fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y su Reglamento, y 59, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>No. de inscripción: P19-1116051 México, D.F. a 16 de noviembre de 2016 El Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local. Antonio Medellín Ruiz</p>



Hoja de firmas del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 24 de octubre de 2016 celebrado entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León como acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como acreditante.

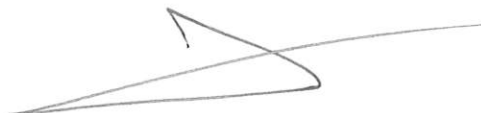




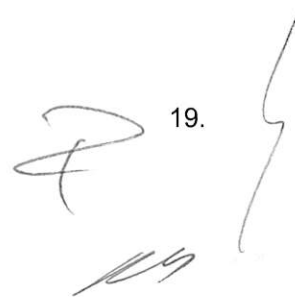
Anexo A

Copia simple de las Invitaciones

[Insertar copia simple de las Invitaciones]

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

19.

A handwritten signature in black ink, followed by the number '19.' and a large, vertical, jagged scribble or mark to the right.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016. Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto de 2016.

BANAMEX, S.A.

Lic. Juan José Ramírez de los Santos
Director de Zona Banca Empresarial
Gobierno e Instituciones
Presente.-

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), de conformidad con el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha el 1º de julio de 2016.

La reestructura y/o refinanciamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: Hasta 160 millones de pesos, según el saldo pendiente de amortizar.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o dos disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta el 15% de Participaciones Federales.

Destino: Pago de pasivos correspondientes a los créditos vigentes con la Institución Banca Afirme, S.A.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las Instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.



Voluntad que
no se detiene.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN



"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto de 2016.

 BANCO INTERACCIONES, S.A.

BANCO INTERACCIONES, S.A.
LIC. JAVIER DELGADO MUDD
Director Banca de Gobierno Noreste
Presente.-

* 12 AGO 2016 *
CARTA RECIBIDA EN SUCURSAL

RECIBIDO

Por medio de la presente, se le extiende una invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), de conformidad con el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha el 1º de julio de 2016.

La reestructura y/o refinanciamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: Hasta 160 millones de pesos, según el saldo pendiente de amortizar.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o dos disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta el 15% de Participaciones Federales.

Destino: Pago de pasivos correspondientes a los créditos vigentes con la Institución Banca Afirme, S.A.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

Voluntad que
no se detiene.



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**

300
AÑOS

**CIUDAD
GPE.**

"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto de 2016.

BANCA AFIRME, S.A.

**Lic. Jorge Alejandro Treviño Garza
Director General Adjunto de Administración
Presente.-**

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), de conformidad con el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha el 1° de julio de 2016.

La reestructura y/o refinanciamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: Hasta 160 millones de pesos, según el saldo pendiente de amortizar.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o dos disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta el 15% de Participaciones Federales.

Destino: Pago de pasivos correspondientes a los créditos vigentes con la Institución Banca Afirme, S.A.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.


Recibí de *[Firma]*

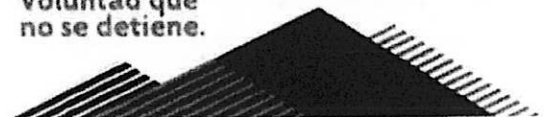
Diana Treviño

Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, México @guadalupegobmx

22.AGO.16

Voluntad que
no se detiene.

 www.guadalupe.gob.mx





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN

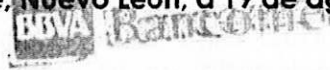
300
AÑOS

CIUDAD
GPE.

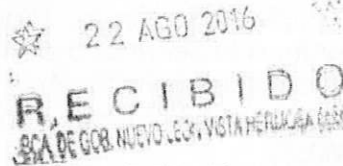
"2016, Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

B16121

Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto de 2016.



BBVA BANCOMER, S.A.
LIC. JORGE LUIS VILLEGAS NIETO
Director Banca de Gobierno
Presente.-



Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), de conformidad con el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha el 1º de julio de 2016.

La reestructura y/o refinanciamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: Hasta 160 millones de pesos, según el saldo pendiente de amortizar.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o dos disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta el 15% de Participaciones Federales.

Destino: Pago de pasivos correspondientes a los créditos vigentes con la Institución Banca Afirme, S.A.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta deberá ser irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.

Voluntad que
no se detiene.





SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL
**GOBIERNO DE
CIUDAD GUADALUPE
NUEVO LEÓN**



"2016. Año del Tricentenario de la Fundación de
Ciudad Guadalupe Nuevo León"

Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto de 2016.

**BANOBRAS, S.N.C.
C.P. GINA PEDERZINI VILLARREAL
Delegada Estatal en Nuevo León
Presente.-**

Por medio de la presente, se le extiende una atenta invitación a participar en el procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León (el "Municipio"), de conformidad con el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha el 1º de julio de 2016.

La reestructura y/o refinanciamiento se celebrará conforme a los siguientes términos:

Monto: Hasta 160 millones de pesos, según el saldo pendiente de amortizar.

Plazo: Hasta 20 años.

Perfil de amortizaciones: Amortizaciones crecientes.

Condiciones de disposición: Una o dos disposiciones.

Oportunidad de entrega de los recursos: A partir del día siguiente del registro correspondiente que llevará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP.

Plazo de gracia para amortización de capital: 1 año.

Fuente de garantía o pago: Hasta el 15% de Participaciones Federales.

Destino: Pago de pasivos correspondientes a los créditos vigentes con la Institución Banca Afirme, S.A.

En caso de dudas o aclaraciones, favor de enviarlas por correo electrónico a la dirección mrodriguez@guadalupe.gob.mx. Las respuestas a las mismas serán comunicadas a todos los participantes.

Se le invita a presentar su propuesta por escrito en sobre cerrado el día 5 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas públicas ubicadas en Morones Prieto y Barbadillo s/n, Guadalupe, Nuevo León, acto en el que se abrirán los sobres que contienen las propuestas recibidas, en presencia de servidores públicos y los representantes de las instituciones bancarias invitadas que deseen asistir.

La propuesta por escrito será irrevocable y tener una vigencia mínima de 60 días naturales.



[Firma]

Calle Hidalgo y Barbadillo

BANOBRAS
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

www.guadalupe.gob.mx

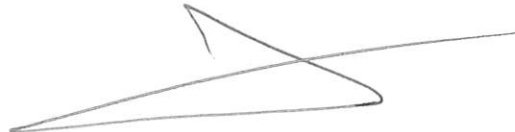
Voluntad que
no se detiene.




Anexo B

Copia simple del acta de apertura de propuestas

[Insertar copia simple del acta de apertura de propuestas]

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

20.

A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'P' or similar character with a loop.A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'M' or similar character.A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized 'L' or similar character.



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
 SUPLENTE
 LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
 MONTERREY, N.L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Lic. José Refugio Rodríguez Dóñez
 SUPLENTE
 NOTARÍA PÚBLICA No. 105

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO: 2,939
 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE)

En **Guadalupe, Nuevo León** siendo las **12:34 hrs. (doce horas con treinta y cuatro minutos)** de día **15 (quince)** de **Septiembre** de **2016 (dos mil dieciséis)**, Yo, Licenciado **JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ**, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 105 (ciento cinco), cuyo titular es el Licenciado **ADRIÁN GÁRATE RÍOS**, ambos con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; **HAGO CONSTAR:**

I.- Que a solicitud del señor Licenciado **RENÉ ARCE LOZANO**, del despacho **HOGAN LOVELLS BSTL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de abogados del municipio de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, mediante escrito dirigido al suscrito notario, el cual a la letra dice lo siguiente:

--- *Lic. José Refugio Rodríguez Doñez.* --- "Monterrey, N.L., a 14 de septiembre de 2016 ---

--- *Notario suplente de la Notaría Pública No. 105.* ---

--- **PRESENTE.** ---

--- *Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitarle de la manera más atenta, con la investidura que ostenta, se sirva constituir en las oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en la calle Barbadillo s/n, Centro, 67100 Guadalupe, N.L., con el fin de DAR FE de la reunión convocada para el día 15 de septiembre de 2016 a las 12:30 horas, en la cual asistirán representantes de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y representantes de diversas instituciones de crédito.* ---

--- *De antemano se le agradece la atención que le dé a la presente solicitud, esperando sea desahogada la diligencia de mérito en la fecha y hora que sus labores lo permitan.* ---

Atentamente,

RÚBRICA

René Arce Lozano

Hogan Lovells BSTL, S.C."

II.- Por la solicitud anterior, me constituí en el palacio municipal de éste municipio, ubicado en el cruce de la avenida Ignacio Morones Prieto y la calle Barbadillo sin número, en ésta ciudad, con el fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE FE DE HECHOS**, con el fin de hacer constar fallo otorgado dentro del proceso a que se refiere el artículo 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del municipio de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con el decreto número 130 (ciento treinta) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 1º (primero) de Julio de 2016 (dos mil dieciséis).

III.- Cabe hacer mención como antecedente, que mediante acta fuera de protocolo número 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) levantada por el Licenciado Adrián Gárate Ríos, Notario Público, Titular de la notaría a la cual me encuentro adscrito, se hizo constar la entrega de propuestas de las instituciones bancarias interesadas en participar en el procedimiento ya mencionado, habiendo sido entregadas cuatro propuestas, de las siguientes instituciones bancarias:

(i).- **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

(ii).- **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**

(iii).- **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BBVA BANCOMER GRUPO FINANCIERO.**

(iv).- **BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.**

IV.- Por lo que el motivo de la presente reunión es informar del fallo correspondiente de dicho procedimiento; al efecto, estando reunidos en la sala de juntas de éste edificio ubicado en el sitio ya mencionado, tomó la palabra el señor **RICARDO GARZA VILLARREAL**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del municipio de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, quien le dio la bienvenida a los asistentes, agradeciéndoles su presencia, posteriormente explicó que el motivo de la presente reunión,



NOTARÍA PÚBLICA No. 105

LIC. JOSÉ REYES POLIGNO GARCÍA
MONTERREY, N.L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO NOTARIAL

ACTA DE FALLO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE DIVERSOS CRÉDITOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, siendo las 12:30 horas del día 15 de septiembre de 2016, en la sala de juntas del edificio de Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en la calle Barbadillo s/n, Centro, 67100 Guadalupe, N.L., se reunieron las personas que se señalan en la lista de asistencia a la reunión como **Anexo A**.

El C.P. Ricardo Garza Villarreal, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en uso de la palabra, dio la bienvenida y agradeció a los asistentes su presencia en la reunión. Posteriormente, explicó que el motivo de la misma es el comunicar el fallo del proceso competitivo para la contratación de reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio. En virtud de lo anterior se presenta el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Fallo.
3. Acuerdos.

1. Lista de asistencia.

En primera instancia se pasó lista a los asistentes de la reunión, la cual se adjunta al presente documento como **Anexo A**.

2. Fallo.

En fecha 19 de agosto de 2016 se envió invitación al proceso competitivo en referencia a las siguientes cinco instituciones de crédito conforme al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: (i) Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, (ii) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (iii) Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, (iv) Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y (v) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

En fecha 5 de septiembre del 2016 se llevó a cabo el acto de recepción de propuestas, en el que se recibieron los sobres de las instituciones siguientes: (i) Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, (ii) BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, (iii) Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y (iv) Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



NOTARIA PÚBLICA No. 105

S U
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÍAZ
MONTERREY, N.L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Posteriormente, el Municipio llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por dichas instituciones, encontrándose que únicamente Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero y Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, presentaron propuesta. Asimismo, se constató que ambas cumplieron con todos los requisitos y condiciones conforme a la invitación al proceso competitivo y su formato de participación.

Finalmente, en la Décima Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 15 de septiembre del 2016 a las 10:00 horas, se presentaron los resultados de dichas propuestas al máximo órgano de gobierno municipal, mismo que acordó aprobar la propuesta de Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, al considerar que su propuesta ofrece las mejores condiciones para el Municipio.

En virtud de lo anterior, el C.P. Ricardo Garza Villarreal, en representación del Municipio, comunica a los asistentes los siguientes:

3. Acuerdos

PRIMERO. Se determina que la propuesta de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, además de cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la carta invitación al proceso competitivo, su formato de participación, así como en el marco jurídico aplicable, es la que presenta las mejores condiciones para el Municipio.

SEGUNDO. Se declara a Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, ganador del proceso competitivo para la reestructuración y/o refinanciamiento de los diversos créditos a cargo del Municipio.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente reunión siendo las 12:50 horas del día 15 de septiembre de 2016, firmando de conformidad los asistentes a la misma, en la lista de asistencia, la cual se adjunta al presente documento como **Anexo A**.

[Siguen hojas de firmas]



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÍAZ
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Por parte del Municipio:

Ricardo Garza Villarreal

Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal

~~Héctor Díaz Forro~~
Héctor Díaz Forro

Contraloría

Gustavo Díaz Diego

Contraloría


Luis Daniel López Ruiz

Director Jurídico




NOTARIO SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, N.L. MÉXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple



Javier Delgado Mudd




Javier Ortega Gracia

Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero



Efraín Cordero Bencomo



Cynthia Yañez



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
SUPLENTE
LIC. JOSÉ REFUGIO RODRIGUEZ DÓÑEZ
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Anexo A

Lista de asistencia



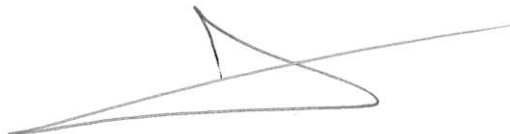
NOTARÍA PÚBLICA No. 105
 SUPLENTE
 LIC. JOSÉ REFUSIO RODRÍGUEZ DÓÑEZ
 MONTERREY, N.L., MÉXICO
 PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Institución representada	Lista de asistencia Area	Nombre del representante
Hogares Lovells		Luis Rivera
Notario 105		Refugio Rdz.
Dirección Jurídica Banco Avión Cereza Sinosú		Luis Daniel Lopez Rdz
Mpio Gpe. Regidora		JAVIER ORTEGA
ATIME Cero Financiero		Alma Catalina Mata G.
Mpio Gpe. Sumarios Banco Interacciones		Cynthia Cocimela Yancey A.
JAVIER DELGADO MORA		Elaine Caldero Benavente
Municipio de Guadalupe		JAVIER DELGADO MORA
Hogares Lovells		Aljandra Marika Benavillos
Municipio de Guadalupe		Mariana Hernández Villareal
Mpio de Guadalupe, N.L.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE CONTRATACION	GUSTAVO DÍAZ DÍAZ
Municipio de Guadalupe	Mesa de Auditoría Secretaría de Contratación	Héctor Ríos Salinas
Municipio de Guadalupe	TESORERÍA.	Ricardo Gray Villanueva
Municipio de Guadalupe	Cabildo	Isabelda Elizacosta Ortega
Mpio. Gpe.	Ayuntamiento	Janis Patricia Flores Nite
MPIO. GPE.	Ayuntamiento	Rubi Esmeralda López García

Anexo C

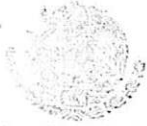
Copia simple del acta de anuncio de fallo

[Insertar copia simple del acta de anuncio de fallo]

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

21.

A handwritten signature in black ink, featuring a circular loop on the left and a vertical stroke on the right, with the number '21.' positioned above it.



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

Lic. Adrián Gárate Ríos
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA No. 105

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO: 2,845

(DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)

En **Guadalupe, Nuevo León** siendo las **12:00 hrs. (doce horas)** del día **5 (cinco)** de **Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, Yo, Licenciado **ADRIÁN GÁRATE RÍOS**, Titular de la Notaría Pública número 105 (ciento cinco), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado; **HAGO CONSTAR:**

I.- Que a solicitud del señor Licenciado **RENÉ ARCE LOZANO**, del despacho **HOGAN LOVELLS BSTL, SOCIEDAD CIVIL**, en su carácter de abogados del municipio de **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, mediante escrito dirigido al suscrito notario, el cual a la letra dice lo siguiente:

"Monterrey, N.L., a 2 de septiembre de 2016 ---"

Lic. Adrián Gárate Ríos.

Notario titular de la Notaría Pública No. 105.

PRESENTE.

Por medio del presente escrito, ocurro a fin de solicitarle de la manera más atenta, con la investidura que ostenta, se sirva constituir en las oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en la calle Barbadillo s/n, Centro, 67100 Guadalupe, N.L., con el fin de **DAR FE** de la reunión convocada para el día 5 de septiembre de 2016 a las 12:00 horas, en la cual asistirán representantes de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y representantes de diversas instituciones de crédito.

De antemano se le agradece la atención que le dé a la presente solicitud, esperando sea desahogada la diligencia de mérito en la fecha y hora que sus labores lo permitan.

Atentamente,

RÚBRICA

René Arce Lozano

Hogan Lovells BSTL, S.C."

II.- Por la solicitud anterior, me constituí en el palacio municipal de éste municipio, ubicado en el cruce de la avenida Ignacio Morones Prieto y la calle Barbadillo sin número, en ésta ciudad, con el fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE FE DE HECHOS**, con el fin de hacer constar la entrega de las propuestas de diversas instituciones bancarias que fueron invitadas a participar al proceso a que se refiere el artículo 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del municipio de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con el decreto número 130 (ciento treinta) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 1º (primero) de Julio de 2016 (dos mil dieciséis).

III.- Declara el señor **LUIS DÁVALOS BICHARA**, en representación del despacho **HOGAN LOVELLS BSTL, SOCIEDAD CIVIL**, que en fecha 19 (diecinueve) de Agosto de 2016 (dos mil dieciséis), fueron invitados a participar en el procedimiento que establece el artículo 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del municipio de Guadalupe, Nuevo León, siendo invitadas las siguientes instituciones:

(i).- **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO.**

(ii).- **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**

(iii).- **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BBVA BANCOMER GRUPO FINANCIERO.**

(iv).- **BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.**

(v).- **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**

A través de una invitación de la cual es formato es el siguiente que transcribo en lo conducente:

"Guadalupe, Nuevo León, a 19 de agosto del 2016 ---"

At'n: [*]

[Nombre de la institución financiera].

Lic. Adrián Gárate Ríos
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA No. 105

— Por lo anterior, se les solicito a los representantes de los bancos que presentaran sus posturas en los términos y condiciones que habían sido invitados, lo que se llevó a cabo de la siguiente manera: -----

— a).- La institución bancaria denominada **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO**, presento su propuesta firmada por sus apoderados, los señores **EFRAÍN CORDERO BANCOMO y DAVID I. FLORES GONZÁLEZ**.-----

— b).- La institución bancaria denominada **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, presento su propuesta firmada por sus apoderados, los señores **JUAN JOSÉ RAMÍREZ DE LOS SANTOS y JORGE ALBERTO BAROCIO VILLARREAL**.-----

— c).- La institución bancaria denominada **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BBVA BANCOMER GRUPO FINANCIERO**, presento su propuesta firmada por sus apoderados, los señores **JORGE LUIS VILLEGAS e HIRAM SALINAS RAMOS**.-----

— d).- La institución bancaria denominada **BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, presento su propuesta firmada por su apoderado, el señor **JAVIER DELGADO MUDD**.-----

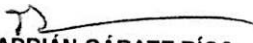
— El señor **LUIS DÁVALOS BICHARA**, en representación del despacho **HOGAN LOVELLS BSTL, SOCIEDAD CIVIL**, abrió los sobres, verificó la entrega de las propuestas y firmó de recibido cada una de ellas.-----

— V.- Finalmente el señor **LUIS DÁVALOS BICHARA**, en representación del despacho **HOGAN LOVELLS BSTL, SOCIEDAD CIVIL**, hizo del conocimiento de los asistentes de las instituciones de crédito participantes los siguientes dos puntos: (i).- Se confirma la entrega de las propuestas de las instituciones bancarias participantes del procedimiento a que se refiere el artículo 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del municipio de Guadalupe, Nuevo León y (ii).- Se acuerda que el resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer a las instituciones de crédito participantes por escrito dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además dicho resultado será publicado en la página de internet del municipio de Guadalupe, Nuevo León.-----

— Lo narrado aquí a grandes rasgos, se encuentra detallado en la minuta de la presentación de propuestas iniciales que se anexa a la presente en 4 (cuatro) hojas, a fin de que forme parte integrante del acta.-----

— Con lo anterior di por terminada la presente diligencia, a las **12:30 hrs. (doce horas con treinta minutos)** del señalado con antelación, haciendo se constar los hechos que la contienen en los términos de los artículos 136 (ciento treinta y seis) al 141 (ciento cuarenta y uno) y demás relativos de la Ley del Notariado Vigente en el Estado.-----

— **DILIGENCIA QUE ASIENTO EN ESTA ACTA PARA QUE SURTA SUS DEBIDOS EFECTOS LEGALES**, quedando la misma registrada bajo el número **2,845 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)** en el libro de control de actas de fuera de protocolo que lleva la notaría a mi cargo en el presente año.- **DOY FE**.-----


LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
TITULAR



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIÁN GÁRATE RÍOS
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL ©



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
T I J U A R I A
LIC. ADRIÁN...
MONTE...
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

MINUTA DE LA REUNIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO DE DIVERSOS CRÉDITOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

Fecha: 5 de septiembre de 2016.

Hora: 12:00 hrs.

Lugar: Sala de juntas del edificio de Presidencia Municipal de Guadalupe, ubicada en la calle Barbadillo s/n, Centro, 67100 Guadalupe, N.L.

Asistentes: Se adjunta una lista de asistencia a la reunión como **Anexo A**.

Puntos comentados:

Primero, se pasó lista a los asistentes a la reunión. Acto seguido, Luis Dávalos Bichara de Hogan Lovells BSTL, S.C., en uso de la palabra, agradeció y dio la bienvenida a los asistentes a la reunión. Posteriormente, explicó que el motivo de la misma, según lo encomienda el alcalde del Municipio, es hacer la entrega presencial y de manera transparente de las propuestas del procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Posteriormente, las instituciones de crédito participantes entregaron en sobre cerrado sus propuestas de conformidad con el formato que les fue entregado con la carta invitación al proceso competitivo, de fecha 19 de agosto de 2016. Después, se procedió a la apertura de los sobres presentada por cada una de los participantes.

El representante de la Contraloría del Municipio, el titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipios y Luis Dávalos Bichara, en representación del Municipio, abrieron los sobres, verificaron la entrega de las propuestas y firmaron de recibido cada una de ellas.

Finalmente, Luis Dávalos Bichara, hizo del conocimiento de las instituciones de crédito participantes lo siguiente:

PRIMERO. Se confirma la entrega de las propuestas de las instituciones bancarias participantes del procedimiento a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la reestructura y/o refinanciamiento de diversos créditos a cargo del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

SEGUNDO. Se acuerda que el resultado de la evaluación de las propuestas se les dará a conocer a las instituciones de crédito participantes por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de apertura de propuestas. Además, dicho resultado será publicado en la página oficial de Internet del Municipio.



NOTARÍA PÚBLICA No. 105
TITULAR
LIC. ADRIAN GARATE RÍOS
MONTERREY, N.L. MEXICO
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary public, Adrian Garate Rios.

Anexo A
Lista de asistencia



2

Lista de asistencia		Nombre del representante
Institución representada	Area	
Banca Afirm SA	Banca de Gobierno	Edwin Gordon Bancomer
BANCA AFIRME SA.	Banca de Gobierno.	CYNTHIA YANIZ
Notaria LOS ALGARRUELLS	Adrián Garate Rios	Adrián Garate Rios
Hogara Lovells		LUIS DAVALOS
Municipio de Guadalupe	Sec. DE Finanzas.	Mariona Hernandez Villanueva
Municipio de Guadalupe	Secretaría + Finanzas	Ricardo Garguillanes
Contralora Guadalupe	Contralora	Alejandra Montes Poncevillos
Bancomex	Banca de Gobierno	Héctor Rios Salinas
Mpio Gpe.	Regidora	Enrique Díaz Torre.
MPIO GPE	Regidora	Alma Catalina Mata Gómez
Municipio Guadalupe	Regidora	Rubi Esmeralda López García
Bancomer	Banca de Gobierno	Imelda Elkando Ortega
BANCOMER	BANCA DE GOBIERNO	Eduardo Campa Ríos
Municipio de Guadalupe	SECRETARIA DE CONTRASUN	RICARDO MOREA RUEDA
BANCO INTERACCIONES	BANCA DE GOBIERNO	GUSTAVO DIAZ DIEGO
BANCO INTERACCIONES	BANCA DE GOBIERNO	JAVIER ORENAS
Janus Patricia Flores MTZ.	Sindico 1º	JAVIER DELGADO

Anexo D

Formato de Aviso de Disposición

[Fecha]

[Banco]
[Domicilio]
Atención: [*]

Ref. Aviso de Disposición.

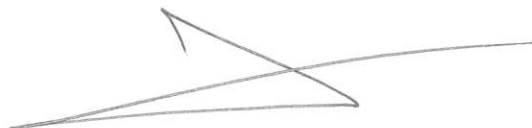
Estimados señores:

El suscrito, el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de septiembre de 2016, cuyos términos definidos son usados en el presente como se definen en aquél, celebrado entre el suscrito y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco"), como acreditante, y por medio del presente notifica irrevocablemente, conforme a la Cláusula Tercera del Contrato de Crédito, que el suscrito solicita efectuar una Disposición bajo el Contrato de Crédito por la cantidad de \$[*] ([*] Pesos 00/100 M.N. de los Estado Unidos Mexicanos), y al efecto se señala que el Día Hábil de dicha Disposición es el [insertar fecha]. El Acreditado instruye al Banco para que el desembolso se realice a la cuenta de cheques número [insertar número de Cuenta del Acreditado], CLABE [*] que el Acreditado tiene en [*].


Atentamente,

Municipio de Guadalupe, Nuevo León

Por: [*]



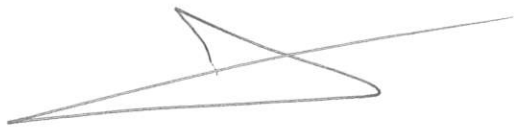
22.



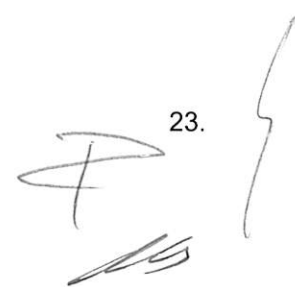
Anexo E

Tabla de amortización

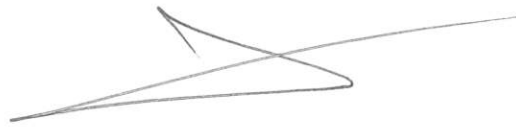
PERIODO	PAGO DE CAPITAL
0	
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	0
10	0
11	0
12	0
13	0
14	0
15	0
16	0
17	0
18	0
19	0
20	0
21	0
22	0
23	0
24	0
25	666,667
26	666,667
27	666,667
28	666,667
29	666,667
30	666,667
31	666,667
32	666,667
33	666,667
34	666,667
35	666,667
36	666,667
37	666,667
38	666,667
39	666,667
40	666,667
41	714,832



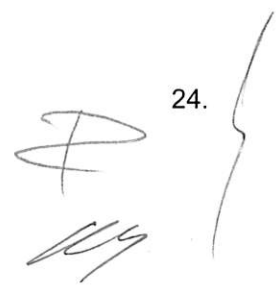
23.



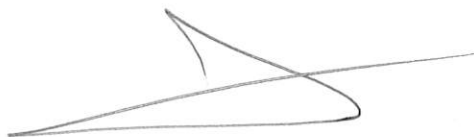
42	714,832
43	714,832
44	714,832
45	714,832
46	714,832
47	714,832
48	714,832
49	714,832
50	714,832
51	714,832
52	714,832
53	766,477
54	766,477
55	766,477
56	766,477
57	766,477
58	766,477
59	766,477
60	766,477
61	766,477
62	766,477
63	766,477
64	766,477
65	821,854
66	821,854
67	821,854
68	821,854
69	821,854
70	821,854
71	821,854
72	821,854
73	821,854
74	821,854
75	821,854
76	821,854
77	881,231
78	881,231
79	881,231
80	881,231
81	881,231
82	881,231
83	881,231
84	881,231
85	881,231
86	881,231
87	881,231
88	881,231
89	944,898
90	944,898

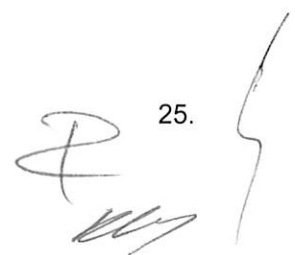


24.



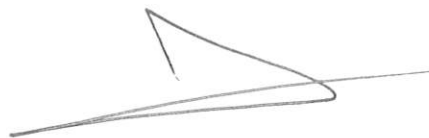
91	944,898
92	944,898
93	944,898
94	944,898
95	944,898
96	944,898
97	944,898
98	944,898
99	944,898
100	944,898
101	1,013,165
102	1,013,165
103	1,013,165
104	1,013,165
105	1,013,165
106	1,013,165
107	1,013,165
108	1,013,165
109	1,013,165
110	1,013,165
111	1,013,165
112	1,013,165
113	1,086,364
114	1,086,364
115	1,086,364
116	1,086,364
117	1,086,364
118	1,086,364
119	1,086,364
120	1,086,364
121	1,086,364
122	1,086,364
123	1,086,364
124	1,086,364
125	1,164,852
126	1,164,852
127	1,164,852
128	1,164,852
129	1,164,852
130	1,164,852
131	1,164,852
132	1,164,852
133	1,164,852
134	1,164,852
135	1,164,852
136	1,164,852
137	1,249,010
138	1,249,010
139	1,249,010
140	1,249,010



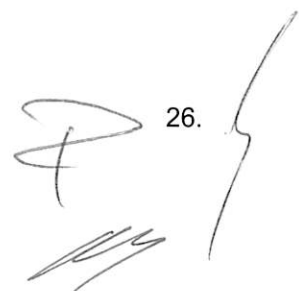
25. 

141	1,249,010
142	1,249,010
143	1,249,010
144	1,249,010
145	1,249,010
146	1,249,010
147	1,249,010
148	1,249,010
149	1,339,249
150	1,339,249
151	1,339,249
152	1,339,249
153	1,339,249
154	1,339,249
155	1,339,249
156	1,339,249
157	1,339,249
158	1,339,249
159	1,339,249
160	1,339,249
161	1,436,007
162	1,436,007
163	1,436,007
164	1,436,007
165	1,436,007
166	1,436,007
167	1,436,007
168	1,436,007
169	1,436,007
170	1,436,007
171	1,436,007
172	1,436,007
173	1,539,756
174	1,539,756
175	1,539,756
176	1,539,756
177	1,539,756
178	1,539,756
179	1,539,756
180	1,539,768

TOTALES	160,000,000
----------------	--------------------



26.



Anexo F

Formato de Pagaré

PAGARÉ

NO NEGOCIABLE

[\$*] (* millones 00/100 M.N.)

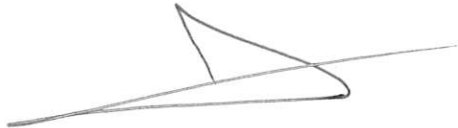
Por valor recibido, suscrito por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como Acreditado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de septiembre de 2016 (el "Crédito"), (el "Deudor"), por este pagaré promete incondicionalmente pagar a la orden de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (el "Banco"), la suma principal de **[\$*] (* millones 00/100 M.N.)** de pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos"), por las cantidades y en las fechas que se indican a continuación, siendo la fecha de la última de dichas amortizaciones, la fecha de vencimiento (la "Fecha de Vencimiento"):

Mes	No. de pago	Amortización
[*]	[*]	[*]
Total		[*]

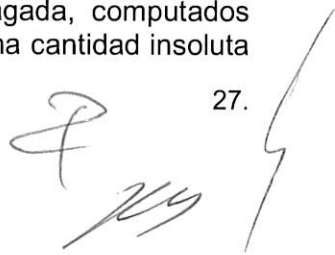
El Deudor pagará intereses sobre la suma principal insoluta de este pagaré, durante cada Periodo de Pago (según dicho término se define más adelante), pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) que ocurra desde la fecha de suscripción del presente pagaré hasta la Fecha de Vencimiento, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria (según dicho término se define más adelante).

En caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto de dar a conocer la determinación de la Tasa TIIE, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último CCP publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca más 4 (cuatro) puntos; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación CETES al plazo de 28 (veintiocho) días, a al plazo que lo sustituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicara, la Tasa TIIE, el CCP o los CETES correspondientes al último Día Hábil anterior.

En el caso de que el Deudor no pague a su vencimiento la totalidad de la suma principal de cualquier abono que el Deudor deba pagar al Banco conforme a este pagaré, el Deudor pagará, a la vista, intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre la cantidad insoluta vencida y no pagada, computados desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el día en que dicha cantidad insoluta



27.



se pague en su totalidad, a una tasa de interés anual igual al resultado de multiplicar por dos (2) la Tasa de Interés Ordinaria (según dicho término se define más adelante), vigente durante cada día en que permanezca insoluto dicha cantidad vencida y no pagada; en la inteligencia de que, dichos intereses se devengarán diariamente.

Los intereses conforme a este Contrato se calcularán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y el número de días que efectivamente transcurran en cada periodo de intereses.

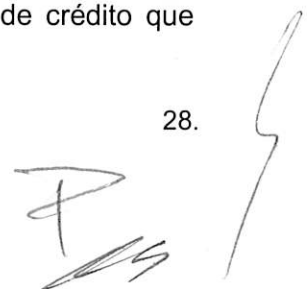
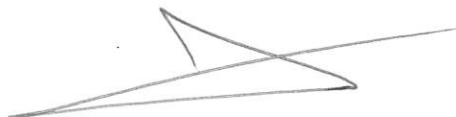
Todas las cantidades que deba pagar el Deudor por concepto de principal, intereses y cualquier otra cantidad que adeude conforme al presente pagaré, serán pagadas al Banco, en Pesos, en [*], en el domicilio del Banco ubicado en [*], o en cualquier otra forma que el Banco oportunamente indique por escrito al Deudor, en fondos libremente transferibles y disponibles el mismo día, en la fecha en que dichas cantidades sean exigibles.

El Deudor conviene en hacer todos los pagos respecto del principal e intereses de este pagaré, libres y exentos de y sin deducciones por concepto o a cuenta de todos y/o de cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga o contribución presente o futura y de cualquier otra responsabilidad fiscal presente o futura con respecto a dichos conceptos, pagaderos conforme a las leyes en los Estados Unidos Mexicanos ("México") (excepto por el Impuesto Sobre la Renta sobre el ingreso o activo global del Banco).

Cuando cualquier pago que deba hacerse conforme al presente pagaré venza o cualquier Período de Intereses termine en, una fecha que no sea un Día Hábil (según dicho término se define más adelante), dicho pago se hará o dicho Período de Intereses terminará, en el Día Hábil inmediato siguiente, y dicha extensión de tiempo se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan, por lo que el siguiente Período de Intereses iniciará al día siguiente en que haya concluido dicho Período de Intereses extendido; en el entendido que si el último Período de Intereses terminare en un día que no sea Día Hábil, dicho pago se hará, o dicho Período de Intereses terminará, el Día Hábil inmediato anterior. En caso de que el pago que deba hacerse en la Fecha de Vencimiento terminare en un día que no sea Día Hábil, dicho pago se realizará en el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento.

En términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la venta o cesión de este pagaré a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares.

En términos del artículo 4° del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, este Pagaré solamente puede ser negociado dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que



operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Según se usan en este pagaré, los términos que se señalan a continuación tendrán los siguientes significados:

“CCP” significa el Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Pesos.

“CETES” significan Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábado, domingo o cualquier día que en la Ciudad de México sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley u otra disposición gubernamental a mantener sus puertas cerradas.

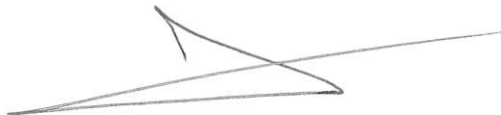
“Fecha de Pago de Principal” Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el último día de cada Periodo de Intereses, en la inteligencia de que la primera amortización se realizará vencido el Plazo de Gracia. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato anterior.

“Fecha de Pago de Intereses” Significa con respecto a cada Disposición del Crédito el último día de cada Periodo de Intereses (según dicho término se define más adelante), en el entendido de que cualquiera de dichas fechas cayera un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato anterior.

“Período de Intereses” Significa el periodo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que:

- a) El primer Periodo de Intereses empezará el día en que se efectúe la disposición del Crédito y terminará el último día del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la disposición del Crédito se haya hecho el último Día Hábil del mes calendario, en su o caso el Primer Periodo de Intereses terminará el último día del mes calendario inmediato siguiente.
- b) Los subsecuentes Periodos de Intereses comenzaren al día siguiente del último día del Periodo de Intereses anterior, es decir el día primero de cada mes calendario y terminaran el último día calendario de ese mismo mes; y
- c) El último Periodo de Intereses terminara precisamente en la fecha de vencimiento conforme a la tabla de amortización de capital, que se adjunta en el Crédito.

“Periodo de Pago” significa cada periodo, sobre los cuales se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que el periodo de intereses inicial comenzará en la Fecha de Disposición correspondiente, y concluirá en la siguiente Fecha de Pago de Intereses, y cada periodo de intereses subsecuente



29.



comenzará el día siguiente a la fecha en que el periodo de intereses inmediato anterior termine y concluirá en la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en el entendido, además, que si algún periodo de intereses terminara en un día que no fuera un Día Hábil, dicho periodo de intereses terminará al Día Hábil inmediato siguiente; y cualquier periodo de intereses que por alguna razón debiera extenderse más allá de la Fecha de Vencimiento se extenderá y concluirá en dicha Fecha de Vencimiento.

“Tasa Moratoria” significa la suma de principal vencida y no pagada de cada Disposición del Crédito, devengará intereses moratorios desde el día siguiente al de su vencimiento hasta el de su pago total, a una tasa de interés anual igual multiplicar a la Tasa Ordinaria por 2 (dos).

“Tasa de Interés Ordinaria” Significa la tasa de interés ordinaria que el Deudor deberá pagar al Banco, en cada Fecha de Pago de Intereses y que se calculará de acuerdo a lo siguiente: el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la tasa anual que resulte de adicionar 2.00 (dos punto cero) puntos a la Tasa TIIE.

“Tasa TIIE” Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada el día de inicio del periodo de cómputo de intereses, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en tal fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará: (i) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (ii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (iii) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo; la cual será utilizada diariamente para calcular los intereses que el saldo insoluto del Crédito genere, para el caso de días inhábiles, se aplicara la Tasa TIIE correspondiente al último Día Hábil anterior.

Si la Tasa TIIE dejare de existir, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último CPP publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de banca más 4 (cuatro) puntos; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los CETES al plazo de 28 (veintiocho) días, a al plazo que lo substituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicara, la Tasa TIIE, el CCP o los CETES correspondientes al último Día Hábil anterior.

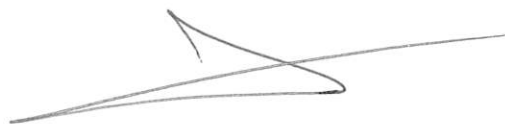
El Deudor se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se relacione con este pagaré. El Deudor expresa e irrevocablemente renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por alguna otra causa.

El presente pagaré se registrará por e interpretará de acuerdo con las leyes aplicables en México.

Para cualquier acción o procedimiento legal en relación con este pagaré, el Deudor señala como su domicilio para recibir notificaciones el que aparece bajo su firma en este pagaré.

Este pagaré consta de [*] páginas y se suscribe en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el [*].

[*Sigue hoja de firma*]



31.



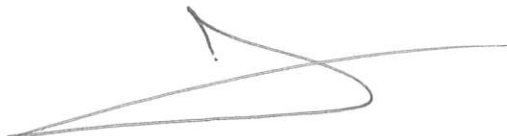
EL "DEUDOR":

MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

[*]

Domicilio: [*]

Hoja de firmas perteneciente al Pagaré No Negociable por la suma principal de \$[*] ([*] millones 00/100 M.N.) de pesos, suscrito por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, como Acreditado del Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de septiembre de 2016, a favor de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



32. 

Anexo G

SOBRETASA POR AJUSTE ADICIONAL A LA TASA DE INTERÉS

Porcentaje de Reserva Preventiva de Crédito Requerida (%)	Incremento a la Tasa de Interés Ordinaria (puntos porcentuales)
1.00%-1.99%	1.00
2.00%-2.99%	1.75
3.00%-3.99%	2.50
4.00%-4.99%	3.25
5.00%-5.99%	4.00
6.00%-6.99%	4.75
7.00%-7.99%	5.50
8.00%-8.99%	6.25
9.00%-9.99%	7.00
10% en adelante	7.75

